



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2024

“CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES IBARLUCEA Y DULCINEA DEL TOBOZO EN LOS BARRIOS DON QUIJOTE, BOSQUE AZUL, EL EDEN, MAIZ, LOS AROMOS DE LA CIUDAD DE ROLDAN”

PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta \$278.200.388 fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas, Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe.

LUGAR: Municipalidad de Roldán Sargento Cabral N° 48

CONSULTAS: Subsecretaría de Obras Públicas

GARANTÍA PROPUESTA: \$1% del presupuesto oficial

FECHA Y HORA DE APERTURA OFERTAS: 19/04/2024, Hora: 10:00

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 19/04/2024 a las 9 hs.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO

La presente Licitación Pública tiene por objeto Contratar la provisión de materiales, equipo y mano de obra para pavimentación asfáltica de calles Ibarlucea y Dulcinea del Tobozo en los barrios Don quijote, Bosque Azul, El Edén, Maíz, Los Aromos en la ciudad de Roldan, conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares para ofertar podrá retirarse personalmente en la Municipalidad en calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Asimismo, podrá consultarse en el sitio Web: de la Municipalidad www.rolدان.gov.ar Los ejemplares obtenidos de la página Web serán aceptados como válidos para ofertar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente a la siguiente dirección de correo [lyt@rolდან.gov.ar](mailto:lyt@rolدان.gov.ar) nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico y/o teléfono, donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Artículo 3: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Licitación Pública y hasta 5 días previos de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por mail y dirigidas a la Secretaría Legal y Técnica (lyt@rolდან.gov.ar) Las respuestas que se formulen serán comunicadas por mail a todos los consultantes del Pliego sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.


Gustavo de Sarriera
Secretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



La Municipalidad podrá emitir circulares aclaratorias por sí, referidas a disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y se acompañarán a la oferta.

Artículo 4: JURISDICCIÓN -DOMICILIO

Las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente proceso licitatorio y del contrato que en su consecuencia se suscriba, deberán debatirse ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con Jurisdicción en la ciudad de Rosario.

Artículo 5: CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en el presente y el que resulte aplicable a toda otra documentación relacionada con el llamado a Licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo en lo que expresamente se consigne otro modo de cómputo.

Artículo 6: DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a Licitación Pública todas las Sociedades legalmente constituidas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Sociedades Capítulo II de la ley 19.550 y modificatoria Código Civil y Comercial actualmente vigente.

Artículo 7: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente licitación:

- a. Los inhabilitados por condena judicial por fraude, estafa, u otro delito doloso.
- b. Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y/o retribución a terceros, personal de gabinete en los últimos 5 (cinco) años.
- c. Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d. Los condenados en juicios con sentencia firme a favor de la Municipalidad de Roldán por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones y/u otro concepto que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- e. Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por algunos de los impedimentos establecidos en el presente artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. El rechazo de la presentación de la propuesta con pérdida de la garantía de oferta.
- b. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario y/o contratante, con pérdida de las garantías; sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia y las sanciones expresas que surjan del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigen a la presente Licitación.

Artículo 8: CAPACIDAD EXIGIDA A LOS OFERENTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA y HABILITACIÓN

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales, la capacidad para obligarse.

8.2 CAPACIDAD ECONÓMICA

Se determinará sobre la base de la información contenida en los estados contables y demás documentación solicitada.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Por los antecedentes en obras similares a la licitada y habilitación del Registro de Licitadores de obras pública de la Provincia de Santa Fe.

8.4 Si el que resultare adjudicatario no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Roldán deberá cumplimentar el trámite de inscripción dentro de los tres días hábiles posteriores a la adjudicación.

Artículo 9: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones que rigen la presente licitación.

Artículo 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto igual o superior al 1% del presupuesto oficial por el término de 30 días corridos a contar desde la fecha de apertura de la licitación, renovable automáticamente por iguales períodos



Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



de tiempo, salvo notificación en contrario efectuada en forma fehaciente a la Municipalidad con cinco días de anticipación a su vencimiento.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- a. Dinero efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad o transferencia en Banco de Santa Fe cuenta corriente en pesos N° 036-205/02, CBU 3300036510360002005027.
- b. Seguro de Caucción emitido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por la cual se constituya en fiadora solidaria, lisa, llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia
- c. Aval Bancario con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por Institución Bancaria con domicilio en la ciudad de Rosario.

Esta garantía se elevará al 5% del monto de la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 11 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará en dos sobres cerrados y lacrados sin identificación del oferente. Llevará como única leyenda, la siguiente:

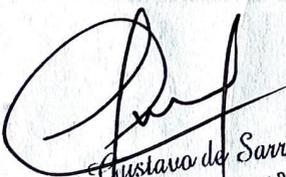
LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/ 2024

FECHA DE APERTURA: 19/04/2024 - 10 HORAS.

“Contratar la provisión de materiales, equipo y mano de obra para pavimentación asfáltica de calles Ibarlucea y Dulcinea del Tobozo en los barrios Don quijote, Bosque Azul, El Edén, Maíz, Los Aromos en la ciudad de Roldan”

Fecha y hora de recepción: hasta las 9 hs. del día 19 de abril de 2024

Las propuestas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, hasta UNA (1) hora antes del momento de inicio de la apertura de la Licitación Pública. No se tomarán en cuenta las


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



propuestas que se presenten con correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas, que no se hubiesen, salvado debidamente al pie de la misma.

Artículo 12 - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE N° 1

12.1: Datos de identificación del oferente

- a. razón social o denominación, domicilio legal, teléfono, CUIT y correo electrónico.
- b. Copia certificada del contrato y/o estatuto social de la sociedad, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente.

12. 2: Pliego de Bases y Condiciones

Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el representante legal y técnico.

12. 3: Comprobante Circulares Aclaratorias

Comprobante de circulares, emitidas por la Secretaría Legal y Técnica en caso que las mismas existieran.

12.4: Garantía de la oferta

Garantía de oferta constituida por el importe fijado y en cualquiera de la modalidad prevista en el Art. 9° del presente Pliego.

12.5: Declaraciones juradas

- a) De sometimiento al fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con jurisdicción en la ciudad de Rosario para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación.
- b) De no pertenecer a planta del personal municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete.
- c) De no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- d) De no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.
- e) De no encontrarse incurso en Concurso o Quiebra

12.6: Comprobantes de obligaciones fiscales

Constancias de inscripción ante los organismos fiscales; emitido por AFIP y constancia de API: libre deuda y/o estado de cuenta, en caso de tener en curso convenios de pago cumplimiento del mismo hasta la fecha de vencimiento de la presentación a la licitación


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



12.7: Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y técnica del oferente, con mención de aquellas actividades relacionadas con la presente licitación si las hubiere.

12.8: Habilitaciones para el ejercicio de la actividad.

12.9: Últimos dos balances debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

12.10: Certificado de habilitación para la licitación de la obra objeto del presente llamado, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

12.11: Designación de un representante legal y representante técnico y por instrumento que acredite su designación de tal carácter, domicilio, teléfono y correo electrónico. La representación Legal y Técnica puede ser ejercida por una misma persona.

12.12: Constancia emitida por el Registro Único de Procesos Universales del Poder Judicial de no encontrarse en quiebra y/o Proceso Concursal.

12.13: Constancia de visita de obra.

Cumplimentar todos los demás requisitos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Particulares.

La falta de los requisitos previstos en los incisos 12.1; 11.2, 12.4, hará pasible el rechazo automático de la Oferta, sin procederse a la apertura del sobre N° 2.

Artículo 13 - OFERTA ECONOMICA

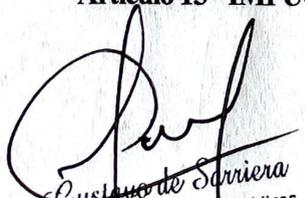
SOBRE N° 2

Los oferentes deberán hacer sus propuestas de precio final incluyendo el IVA. Las propuestas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán hasta una hora antes de la fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 14 - APERTURA DE LA PROPUESTAS

Las Ofertas serán abiertas en acto público, en el domicilio de la Municipalidad de Roldán el día y hora fijados con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil administrativo siguiente en el mismo lugar y hora previstos. En el Acto de Apertura se podrán efectuar objeciones que se refieran únicamente al acto propiamente dicho y no sobre las documentaciones presentadas. Las observaciones constarán en el Acta.

Artículo 15 - IMPUGNACIONES


Gustavo de Saviera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de las propuestas durante los dos (2) días siguientes hábiles administrativos al de la apertura de la licitación Pública, concurriendo para tal fin a la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; de las impugnaciones se dará traslado por dos (2) días hábiles administrativos al oferente cuya oferta fue impugnada. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

- a. Acompañando la presentación de la impugnación se deberá incluir copia de un recibo oficial (municipal) por la suma equivalente al uno por mil del monto ofertado como garantía de impugnación, suma que deberá ser depositada en dinero en efectivo en cuenta corriente en pesos en la Tesorería de la Municipalidad

Dicha suma será devuelta de inmediato en caso de prosperar la misma. Rechazada que fuere la impugnación, el impugnante perderá el importe depositado.

Artículo 16 - ADJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su solo juicio discrecional considere oferta más conveniente a los intereses públicos comprometidos o de rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes.

Artículo 17- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a. Las condicionadas o que se aparten de las bases del Pliego.
- b. Las formuladas por personas jurídicas y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Roldan o de similar Registro del orden Provincial o Nacional.
- c. Se compruebe que el mismo oferente se haya interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito en los precios ofrecidos.
- d. Cuando el estudio técnico, económico, financiero y legal realizado por la Municipalidad sobre las propuestas, no resulte favorable, a su exclusivo juicio.
- e. Se comprueben hechos dolosos.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

Los oferentes que resulten descalificados perderán el depósito de garantía y podrán ser suspendidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad

Artículo 18 - DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas. La Administración podrá solicitar la presentación de información y/o documentación en tal sentido, la que deberá ser cumplimentada por el oferente en el plazo que fijen las autoridades del proceso licitatorio.

Artículo 19 - IGUALDAD DE OFERTAS

Si entre las propuestas admisibles, hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a esos oferentes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobre cerrado fijándose día y hora para la apertura. En caso de una nueva igualación en las propuestas, se definirá la adjudicación por sorteo.

Artículo 20 - ADJUDICACIÓN

El D.E dictará el Decreto que apruebe el acto licitatorio y adjudicará al oferente cuya oferta se considere las más conveniente. La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado. Si el adjudicatario no está inscripto en el Padrón de proveedores deberá inscribirse dentro de los tres (3) días de la adjudicación.

Artículo 21- MEJORA DE PRECIO

Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 22 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

Artículo 23 - GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el/los proponentes que resultaren adjudicatario/s deberán elevar el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto de adjudicación, en garantía de



cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Artículo 9º del presente pliego y el importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Artículo 24 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En oportunidad de serle requerido el adjudicatario deberá concurrir a la Municipalidad a firmar el contrato. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la oferta adjudicada. Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de mantenimiento de la oferta y será sancionado en el Registro correspondiente. La Municipalidad podrá en caso de no concurrencia a la firma del contrato, la no presentación de las garantías requeridas y/o cualquier incumplimiento que a su criterio constituyan causal suficiente de incumplimiento, dejar sin efecto la adjudicación pudiendo adjudicar al siguiente oferente en el orden de mérito, el que deberá integrar la garantía correspondiente.

Artículo 24 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES

Formarán parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual la documentación que se consigna y su orden de prelación.

- a. Las circulares Aclaratorias
- b. El pliego de la Licitación.
- c. La oferta
- d. Las ordenes de provisión y demás notificaciones cursadas entre las partes por motivos de ejecución del contrato.

Artículo 25 - INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El contrato es intransferible salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, a Empresa que tengan iguales y/o mejores condiciones técnicas, legales y económicas que la adjudicataria, a determinar única y exclusivamente por parte de La Municipalidad.

Artículo 26 - TRIBUTOS Y SELLADOS

Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Serán a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato y que afecte la provisión del producto licitado.

Artículo 27 - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin indemnización de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a. Por falta de cumplimiento en el plazo establecido para la provisión de la obra o servicio contratado.
- b. Por muerte, quiebra o concurso del adjudicatario, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra o concurso, ofrezcan continuar con la provisión adjudicado bajo las condiciones estipuladas en el contrato. La Municipalidad fijará plazos para la presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que esto último dé derecho a dichos sucesores a indemnización alguna.
- c. Cuando el adjudicatario resulte o sea culpable de fraude, dolo, grave negligencia o contravenga las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el contrato.

Artículo 28 - RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

En los casos de rescisión mencionados en el artículo anterior, con excepción del inciso b), el adjudicatario será responsable y tendrá a su cargo todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad.

Artículo 29 - MORA

El adjudicatario incurrirá en mora por el simple vencimiento de los plazos convenidos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Artículo 30 - RECAUDO LEGAL. ART N° 18 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la LOM en el contrato se transcribirá a continuación la mencionada norma: *"ARTICULO 18. Cuando la Municipalidad fuere*


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". El presente artículo regirá armonizándose su funcionamiento con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7234 modificada por la Ley Provincial N° 12.036 y toda otra disposición concordante y correlativa.



Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1 – OBJETO: Licitación Pública para Contratar la provisión de materiales, equipo y mano de obra para pavimentación asfáltica de calles Ibarlucea y Dulcinea del Tobozo en los barrios Don quijote, Bosque Azul, El Edén, Maíz, Los Aromos en la ciudad de Roldan

Artículo 2 – PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$278.200.388 (Pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos mil trescientos treinta y ocho), fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas, Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA El plazo máximo de Ejecución de obra es 180 días a contar desde el acta de iniciación de obra.

Artículo 4 – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ANTICIPO FINANCIERO: La contratación de la obra se efectuará a través del sistema AJUSTE ALZADO, es decir, que se establece un precio global total, previo e invariable para la totalidad de la obra. La Administración otorgará el Anticipo financiero del 20 % del monto adjudicado el que será descontado de las certificaciones y sucesivos pagos mensuales por medio de certificación de avance de obra.

ARTICULO 5º- OFERTA ECONÓMICA La misma se presentará en original y duplicado. Los oferentes deberán cotizar la ejecución de la obra por un precio total, IVA incluido con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al precio total. Deberán además presentar los análisis de precios detallados correspondientes a cada ítem y el análisis del Coeficiente Resumen, que integra cada precio unitario de aplicación. Queda entendido que dichos precios incluyen, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con



Cristiano de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



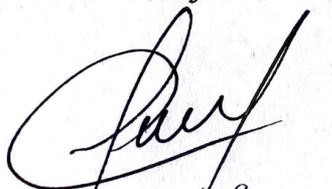
este Pliego, las reglas del arte del bien construir, los Planos Generales, de Detalle y Cómputos Métricos correspondientes. Asimismo, deberá presentar plan de trabajo y curva de inversiones. Los Oferentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la propuesta.

ARTÍCULO 6º- REPRESENTANTE TÉCNICO El Contratista estará representado en obra por su Representante Técnico, quien deberá contar con antecedentes de conducción de obras similares a la licitada. Actuará como mandatario con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referentes a la obra. Asimismo, firmará las notificaciones de las Órdenes de Servicio, las Notas de Pedidos y las Actas. El Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero y estar inscripto en el Colegio respectivo de la Provincia de Santa Fe con su matrícula vigente, la que será demostrada mediante presentación de su "curriculum vitae". Deberá estar permanentemente en el lugar de la obra durante la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 7º- INICIACION DE LA OBRA El contratista iniciará la obra en el plazo de cinco días corridos de firmado el contrato.

ARTICULO 8º - OBRADOR En oportunidad de labrarse al acta de inicio de obra, el Contratista propondrá al Comitente la ubicación del obrador, tomándose éste un plazo no superior a 3 (tres) días para su aprobación y/o relocalización. Cumplido este plazo sin que mediare respuesta de la Inspección de obra, se dará por aprobado el sitio propuesto originalmente. Cada vez que el Contratista crea conveniente el traslado del obrador, quedará a criterio de la Inspección la aprobación del mismo. El obrador deberá estar cercado en su perímetro, custodiado permanentemente, fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado, todo en forma con la naturaleza de los trabajos.

ARTÍCULO 9º- SEÑALIZACIÓN Dentro de los diez (10) días de contratada la obra, el Contratista está obligado a colocar dos (2) letreros en el lugar de las obras y donde oportunamente indique la Inspección. Los letreros de obra poseerán las características que la Inspección determine, siendo estos de seis metros de ancho por cuatro metros de alto. Durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva los letreros serán mantenidos por el


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Contratista en perfecto estado de conservación. La Inspección podrá determinar la relocalización de los letreros durante el período de obra hasta una vez por cartel, tarea que estará a cargo del Comitente. No se permite la colocación de estructuras, cercos, carteles u otros elementos de publicidad por parte del Contratista o bien alguno de sus proveedores, sin la autorización expresa por parte del Comitente.

ARTÍCULO 10° - ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES El Contratista tendrá especialmente en cuenta que los trabajos que realice no provoquen entorpecimiento al tránsito de peatones y vehículos. Deberá por lo tanto construir desvíos de aceras y/o sendas peatonales y calles o caminos cuando el tránsito peatonal y/o vehicular quede imposibilitado. Dichos desvíos se mantendrán adecuadamente señalizados y dotados de las medidas y/o medios de seguridad para evitar accidentes; la señalización deberá posibilitar la clara identificación de los desvíos mientras subsista el entorpecimiento o la restricción al tránsito, tanto durante el día como la noche. En este caso mantendrá la obra perfectamente iluminada y balizada en las zonas de peligro y/o donde indique la Inspección. A tales efectos el Contratista arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a este artículo, siendo el responsable del adecuado mantenimiento, medidas y medios de seguridad y señalización, hasta tanto se restablezca el tránsito por las vías preexistentes. El costo de la ejecución, conservación y señalización de los desvíos no recibe pago directo, por lo que debe considerarse incluido en los respectivos ítems del contrato. Cuando con las obras se pase por delante de puertas, portones o accesos vehiculares, se colocarán puentes o planchadas provisionales destinadas a permitir el tránsito de vehículos.

ARTÍCULO 11°- ACOPIOS No se consideran ítems o partidas con provisión de materiales por parte del Comitente, como así tampoco se certificarán acopios.

ARTÍCULO 12°- CERTIFICACION Y FORMA DE PAGO El pago del monto del Contrato se realizará mediante certificaciones de avance, las que serán expedidas por la Inspección de Obra, previa medición y conformidad de los trabajos ejecutados. A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las Obras realizadas en el mes, dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente como plazo máximo. La extensión del


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



certificado de avance habilitará al Contratista a emitir la correspondiente factura. Las facturas serán presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad y se abonarán a los 10 días de su presentación. Los certificados poseerán numeración correlativa y se confeccionarán por triplicado, los que deberán ser suscriptas por los representantes de las partes. La modalidad y los formularios a utilizar para la certificación respetarán las disposiciones de la Inspección y serán suministrados por el Contratista.

ARTICULO 13°- FONDO DE REPARO Determinase que del importe de los certificados por obras autorizadas se deducirá un 5% (cinco por ciento), el que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo. En caso de que el Contratista manifieste la voluntad de cobrar el importe del Fondo de reparo a deducir, deberá reemplazar al mismo con una póliza de Caución de idéntico monto, a favor de la Municipalidad de Roldán, por el plazo previsto para la finalización de las obras más el plazo predeterminado hasta la recepción final de la obra. Los gastos administrativos, sellados, etc. que demande este reemplazo, serán a cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO 14°- INSPECCIÓN DE OBRA La Subsecretaría de Obras Públicas ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto. La Inspección llevará un registro de Actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del contratista, a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 15°- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS: Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicios, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por duplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada. El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

ARTÍCULO 16°- LIBRO DE PEDIDOS El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de


Gustavo de Barraera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

consulta relativas a las Obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

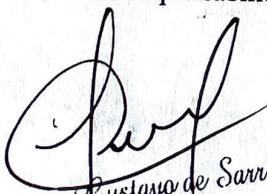
ARTÍCULO 17º- SEGUROS E INDEMNIZACIONES El Contratista deberá contratar seguros. El Contratista deberá contratar seguros; un seguro de responsabilidad civil a personas (terceros y autorizadas a estar en obra) y bienes que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra. El Contratista deberá mantener indemne al Contratante de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia de la obra y del desplazamiento de sus equipos o de obras provisionales fuera de la zona de obras.

ARTÍCULO 18º- RESPONSABILIDAD EI COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa que sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

ARTÍCULO 19º- RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL Las obras serán recibidas parcial y provisoriamente por la Inspección "ad-referéndum" del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo a su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas y el Contratista haya presentado a la inspección la documentación conforme a obra.

ARTÍCULO 20º- RECEPCIÓN DEFINITIVA Se realizará luego de cumplido el plazo de conservación y garantía.

ARTICULO 21º- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTIA Entre la recepción provisional y la definitiva se establece como plazo de conservación y garantía el término de 2 (dos) años. Durante este período, el contratista deberá subsanar todos los defectos e inconvenientes que se detecten, tanto en la obra principal como en las obras y tareas complementarias y necesarias a los fines de la obra. Este Artículo no invalida la aplicación de responsabilidades contempladas en el Código Civil y Comercial de la nación.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

ARTÍCULO 22°- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de los plazos de obra establecidos en este pliego, el adjudicatario se hará pasible de una multa que podrá ser hasta 0.5% del total del monto adjudicado por cada diez días corridos de atraso. Previo a ello, se correrá traslado a la empresa para que haga el descargo correspondiente.

ARTÍCULO 23°- RESCISIÓN La Municipalidad tendrá derecho de rescisión del contrato en los siguientes casos:

- Por quiebra o concurso del adjudicatario.
- Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude, negligencia o contravenga las condiciones estipuladas en el contrato.
- Cuando la Municipalidad lo considere necesario a los fines de dar cumplimiento al interés público.
- Por falta de cumplimiento en el plazo establecido. La rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de notificación fehaciente.



Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo I.1 - CONSIDERACIONES GENERALES

Estas obras comprenden la ejecución, con provisión de materiales, máquinas, equipos, recursos humanos y técnicos, y su habilitación en perfectas condiciones de funcionamiento, de todas las partes indicadas en las correspondientes memorias descriptivas, planos y cómputos métricos, como así también de todas aquellas provisiones que, sin indicarse expresamente, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de las mismas.

Todo se ejecutará de acuerdo a las especificaciones dadas en éste Pliego, a las Normas vigentes y aceptadas, y a los planos de proyecto, respondiendo además a requisitos técnicos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, que serán de calidad superior y llevadas de forma tal que satisfagan a la Inspección de Obra en todos sus aspectos.

Artículo I.2 - ORDEN DE PRIORIDADES DE ESTAS ESPECIFICACIONES

Estas especificaciones técnicas tendrán validez general. En caso de que algún trabajo y/o provisión no estuviese contemplado tendrá que ajustarse a las reglas del arte, a las normas IRAM, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. (Ediciones 1998), al Pliego único de especificaciones técnicas de la DPV en su apartado A-5: "Bases-carpetas asfálticas y bacheos en caliente" y a la reglamentación de la Norma CIRSOC 201 y sus complementarias.

Artículo I.3 - OMISION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

La omisión de especificaciones, planos referentes a detalles, o la descripción concerniente a determinados trabajos, implicará la realización de los mismos según la mejor práctica general establecida y según las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.



Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Únicamente se emplearán materiales y mano de obra de primera calidad, con la previa y expresa aprobación de la Inspección de Obra. No contarán los mismos con pago adicional alguno, siempre que puedan encuadrarse los mismos dentro de los ítems del Presupuesto Oficial.

Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra se harán sobre la base del espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 1.4 - CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Contratista deberá ejecutar y mantener las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción de la Inspección de Obra.

Las técnicas de ejecución de los trabajos, los procesos de fabricación de los elementos previstos para la obra, los equipos y mano de obra que se empleen en los trabajos en relación con este Contrato, como así también el ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras, responderán a los requisitos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, y serán de calidad superior y llevados en tal forma, conforme al Contrato, que satisfagan a la Inspección de Obra.

El Contratista deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas de la Inspección de Obra sobre cualquier cuestión, esté o no mencionada en el Contrato, relacionada o concerniente a las obras.

La Inspección de Obra será designada por la Municipalidad de Roldán quien a su vez contará con el apoyo de las distintas Empresas Prestatarias de Servicios Públicos de la Ciudad.

Artículo 1.5 - MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista deberá extremar todas las medidas necesarias para obtener la máxima seguridad en la obra, debiendo cumplir con lo especificado por la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Decreto Reglamentario N° 911/96 para Obras de Construcción, la Ley N° 24.557 de Riesgos en el Trabajo y las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319, más todas las especificaciones indicadas en éstas especificaciones.

Deberá cumplir además con las normas y exigencias establecidas en la Sección L-XIX


Gustavo de Sarriena
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

“SEÑALAMIENTO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV – Edición 1998

Particularmente deberá colocar una señalización correcta en zanjas o excavaciones abiertas durante la obra, hasta tanto éstas se encuentren tapadas. La señalización nocturna deberá ser claramente visible; asimismo se deberá señalar los desvíos en forma clara y visible, de tal forma que no se puedan plantear confusiones en cuanto a su interpretación.

Se especifica que la señalización nocturna a través de balizas ejecutadas mediante recipientes con aceite quemado u otro combustible, quedan totalmente prohibidas, debiendo utilizarse balizas eléctricas, convenientemente protegidas.

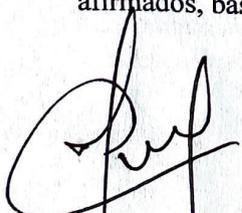
En la zona de construcción, el Contratista, deberá impedir que el público pueda circular por áreas que presenten obstáculos peligrosos, a cuyo efecto se colocaran letreros de advertencia, vallas perimetrales, barreras u otros medios eficaces para lograr el objetivo, muy especialmente en horarios nocturnos.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni indemnización por parte del Comitente en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en obra, siendo el Contratista el único responsable de los accidentes o perjuicios sufridos por terceros y de toda consecuencia que de ello surgiera que resultaren atribuibles al estado de las obras, deficiencias, sustracciones, etc

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito, previa autorización escrita por parte de la Inspección de obra, el Contratista colocará letreros indicadores en los que inscribirá bajo título a definir por la Inspección, el nombre del Contratista y la designación de la obra. El señalamiento estará pintado a nuevo con material reflectivo, disponiéndose las letras en color rojo y blanco el resto del cartel.

Artículo I.6- AFIRMADOS, BASES Y VEREDAS EXISTENTES

El contratista, previo a la iniciación de las tareas, solicitará los permisos necesarios a la Inspección de Obra a efectos de gestionar la autorización correspondiente para remover los afirmados, bases y veredas (o solados) afectados por las obras.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

El Contratista procurará por todos los medios de afectar en el menor grado posible las veredas existentes debiendo, las que resulten deterioradas, ser reparadas previamente a la habilitación al tránsito de la calle, no recibiendo pago directo alguno por dicho trabajo, estando su precio incluido en el precio de los ítems del contrato.

La reconstrucción de afirmados, contrapisos, bases y veredas o solados se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los primitivos, a cuyo efecto se complementará el examen del destruido con los antecedentes que se obtengan del Organismo que tuvo a su cargo la construcción original.

La reconstrucción de los mismos deberá quedar concluida satisfactoriamente dentro de los 7 (siete) días después de ejecutado el relleno de las excavaciones, a contar de la fecha en que la Inspección de obra haya ordenado su reconstrucción.

Cualquier hundimiento de los afirmados, bases y/o veredas reconstruidas, sea que provenga de su mala ejecución o del relleno deficiente de las excavaciones, deberá ser preparado por el Contratista dentro de los quince (15) días de notificado.

En caso de no hacerlo así, la Inspección de Obra aplicará la multa correspondiente que por cada día de demora se establezca en el presente Pliego.

Los materiales a utilizar en la reparación y/o construcción de las veredas deberán ser sometidos a aprobación de la Inspección de Obra. Los materiales producto de las demoliciones o roturas de veredas deberán ser retirados de la zona de obra inmediatamente de reparada la vereda.

Con respecto a la reconstrucción de las veredas, a cargo del Contratista, se empleará el mismo tipo de material de la vereda primitiva, cuyo contrapiso deberá ejecutarse siempre con un espesor mínimo de 0,08 m y el hormigón tendrá un contenido de cemento de 200 kg por metro cúbico como mínimo. La totalidad de los rellenos serán convenientemente compactados por capas, debiendo estar aprobados por la Inspección de Obra antes de permitir el correspondiente hormigonado fina.

Si la vereda no tuviera pavimento, será por cuenta del Contratista el apisonamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y colocación de tepes, si los hubiera.


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



Se especifica que el espacio que quedará entre los afirmados, bases o veredas existentes y los cordones cunetas a ejecutarse con ésta obra, deberán rellenarse y apisonarse con material apropiado y aprobado por la Inspección de Obra, quien además especificará la cota del mismo, a efectos de evitar la existencia de desniveles profundo que pudieran causar problemas al tránsito peatonal en la zona pública.

Los reclamos que presentaren los vecinos con motivo de la reconstrucción de bases, afirmados, veredas y rellenos serán atendidos en forma inmediata por el Contratista y, en caso de no hacerlo, la Inspección de Obra adoptará las medidas convenientes y los gastos que se originen serán por cuenta del primero. El incumplimiento del presente artículo en tiempo y forma, hará pasible al Contratista de una multa diaria de pesos a estimar.

Artículo I.7 - OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES

La omisión de especificaciones y planos referente a detalles, o la omisión de descripción concerniente a determinados puntos deberán ser consultadas con la Inspección antes de realizar cualquier operación.

Artículo I.8 - VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista asumirá la responsabilidad total por la vigilancia de las Obras. Ello implica la provisión de todos los cercos, luces, alambradas, serenos y otras medidas necesarias para la protección de la totalidad de las Obras, de todas las personas empleadas en relación con las Obras, incluyendo el personal y las propiedades del Comitente y del público.

Artículo I.9 - CONTROL DE EQUIPOS

El Contratista, a través de personal especializado, deberá efectuar inspecciones periódicas de todas las máquinas, herramientas y equipos, y certificar que estén en condiciones seguras de utilización, así como también que se cumplan todas las leyes y reglamentos que se refieren a la ejecución segura de las Obras, de acuerdo a lo visto en el Artículo de éstas especificaciones.

Artículo I.10 - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE OBRA

El Contratista suministrará todas las instalaciones necesarias para el correcto desempeño del personal de obra, en todas las categorías que intervengan, cumpliendo con las disposiciones


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Publicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, tanto en lo referente a instalaciones sanitarias, provisión de agua potable, vestuarios, comedores, etc., como también a lo solicitado por los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes a cada gremio.

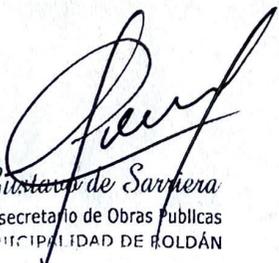
Artículo I.11 - NIVELACION Y REPLANTEO

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar se realizará de acuerdo a los planos de proyecto, previa consulta con los planos de instalaciones existentes, que serán solicitados por el Contratista a los organismos responsables. La Inspección de Obra podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar fehacientemente la existencia de las instalaciones que indican los planos o de las que se tenga conocimiento.

El Contratista iniciará el replanteo de la obra dentro de los 7 (siete) días de firmado el Contrato, utilizando los puntos fijos estipulados y será único responsable por la conservación e inalterabilidad de los mismos hasta la finalización del período de garantía de la obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá realizar a su costo una nivelación de la totalidad de la zona de obra, debiendo instalar puntos fijos identificables e inamovibles a distancias entre sí nunca superiores a los 150 m. Los mismos servirán de base para los pavimentos y servicios a ejecutarse, y para los controles de la Inspección de obra. El listado de Puntos Fijos deberá ser presentado a la Inspección de Obra mediante Pedido de Empresa antes de comenzar con los trabajos, y deberán estar relacionados con la red utilizada por la Municipalidad de Roldán y que pertenece al sistema de cotas I.G.N. (Instituto Geográfico Nacional). Estos puntos fijos serán ejecutados por el Contratista a su cuenta y cargo, en un todo de acuerdo a las disposiciones e indicaciones dadas por el Departamento de Topografía de la Municipalidad, a través de su Inspección de Obra. El Contratista será responsable por su conservación e inalterabilidad hasta la recepción definitiva de las obras, debiendo cuidar y conservar las estacas y señales del replanteo de obra efectuado en caso de presumir que alguna estaca o señal de demarcación hubiese sido movida o desaparecido, debiendo efectuar su inmediata reposición en su exacta posición.

Durante el replanteo la Inspección de Obra indicará al Contratista las principales trazas y niveles de las obras, debiendo ésta establecerlos para todos los detalles, incluyendo las calles


Gustavo de Sarriera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

colaterales a efectos evaluar correctamente el drenaje superficial antes y después de la ejecución del pavimento. El replanteo será controlado por la misma, sin que ello implique desligar la responsabilidad del Contratista en cuanto a la exactitud de las operaciones.

Efectuada la operación de replanteo se labrará el acta correspondiente, la que será firmada por la Inspección y el Representante Técnico del Contratista, que deberá confeccionar un juego de "Planos de Replanteo", único para toda la obra, que será presentado a la Inspección de Obra para su aprobación.

Artículo I. 12 - INFORMACIÓN ADICIONAL, RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS

El Contratista deberá efectuar todas las consultas necesarias ante los Organismos pertinentes a fin de localizar todas las instalaciones subterráneas de servicios públicos o privados, las cuales serán volcadas en un Plano de Interferencias existentes a presentar a consideración de la Inspección de Obra para su posterior aprobación. No podrá alegarse error en la interpretación de la documentación licitatoria para justificar demoras o inconvenientes, por lo que se recomienda volver a efectuar las correspondientes consultas a los organismos responsables de los mismos, previendo la existencia de cambios posteriores a la fecha de elaboración de los mismos. El alcance de ésta especificación vale también para todo tipo de obstáculo o instalación pública y/o privada que afecte el emplazamiento de la obra, además de las instalaciones ya mencionadas.

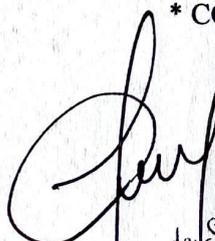
Para esta obra deberán dirigirse a los siguientes organismos para consulta sobre infraestructura existente en la zona de obra:

* LITORAL GAS S.A., por interferencia en redes subterráneas de Gas Natural.

* TELECOM Argentina S.A., por interferencia en el cableado aéreo y subterráneo de telefonía.

* EPE SA, por interferencias de líneas de energía eléctrica aérea y subterránea, tanto de baja como de media y alta tensión.

* COPROL, por interferencias en las redes subterráneas de agua y cloaca.



Gustavo de Saviera
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN